



Notaría Pública
AZOGUES - ECUADOR

NUMERO: 2013-03-01-01-P01654.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
"COMPANIA DE TRANSPORTE NACIONAL E
INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y DE
COMBUSTIBLES TRANSRIVCOMSA S.A.", QUE
OTORGA EL SEÑOR CLAUDIO ROLANDO
COYAGO BONETE Y OTROS.....
CUANTIA: \$. 800.00 USD.....

CONSTITUCION: En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy: LUNES DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, doctor Alejandro Beltrán Torres, Notario Público Primero de este canton, comparecen los señores **CLAUDIO ROLANDO COYAGO BONETE**, con cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno nueve uno tres ocho seis guión nueve; **WALTER ENRIQUE RIVERA ROMERO**, con cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno nueve tres nueve seis siete guión cuatro; y **LUIS ALBERTO RIVERA ROMERO**, con cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno seis cuatro seis seis ocho guión tres; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casado y solteros en su orden, domiciliados en esta ciudad, idóneos y conocidos por mí, doy fe. Bien instruidos del objeto, contenido y resultados legales de esta escritura pública, a cual comparecen con amplia y entera libertad, me presentan la minuta que copiada dice: - **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de "COMPANIA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y DE COMBUSTIBLES TRANSRIVCOMSA S.A." y más declaraciones



constantes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al

1 otorgamiento de esta escritura de constitución de la Compañía

2 anónima, los señores: CLAUDIO ROLANDO COYAGO BONETE,

3 casado, empleado; WALTER ENRIQUE RIVERA ROMERO, soltero,

4 estudiante; y LUIS ALBERTO RIVERA ROMERO, soltero,

5 estudiante; los comparecientes son ecuatorianos, capaces ante la

6 Ley para contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACION DE**

7 **VOLUNTAD.** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir,

8 como en efecto constituyen, "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

9 NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y DE

10 COMBUSTIBLES TRANSRIVCOMSA S.A.", la misma que se registrá

11 por las leyes ecuatorianas, de manera especial por las Ley de

12 Compañías, su Reglamento y estos estatutos.- **TERCERA.-**

13 **ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NACIONAL E**

14 **INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y DE COMBUSTIBLES**

15 **TRANSRIVCOMSA S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**

16 **DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y DURACION.- ARTICULO UNO:**

17 **NOMBRE.-** La "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NACIONAL E

18 INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y DE COMBUSTIBLES

19 TRANSRIVCOMSA S.A.", de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO**

20 **DOS: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente

21 al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las

22 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito

23 y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan

24 los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su

25 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos

26 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto



Notaria Primer
Azogues-Ecuador
02

la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial

1 de cargo pesada, será autorizados por los competentes organismos
2 de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
3 no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO CUATRO.-** La
4 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
5 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre lo
6 efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes
7 Organismos de Tránsito.- **ARTICULO CINCO.-** La Compañía en
8 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
9 someterá a la Ley Orgánica de Tránsito Terrestre, Tránsito y
10 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
11 esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte
12 Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO SEIS.-** Si por efectos de la
13 prestación del servicio deberán cumplir además normas de
14 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
15 Organismos, deberán en forma previa cumplirse.- **ARTICULO**
16 **SIETE: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la
17 ciudad de Azogues; y, por resolución de la Junta General de
18 Accionistas, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas
19 representaciones y establecimientos dentro y fuera de la Provincia y
20 el Ecuador conforme a la ley.- **ARTICULO OCHO: PLAZO.-** La
21 Compañía tendrá una duración de treinta años a contar desde la
22 fecha de inscripción en el Registro Mercantil plazo que por
23 resolución de la Junta General de Accionistas podrá ser restringido
24 o prorrogado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO,**
25 **AUMENTOS, ACCIONES Y REPRESENTACION DE LOS**
26 **ACCIONISTAS.- ARTICULO NUEVE: DEL CAPITAL SUSCRITO.-**
27



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES

INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y DE COMBUSTIBLES

1 TRANSRIVCOMSA S.A.", es el de OCHOCIENTOS DOLARES de
2 los Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas
3 acciones de ordinarias de un dólar cada una, las que estarán
4 numeradas del uno al ochocientos, inclusive y representadas por
5 títulos igualmente numeradas, los mismos que podrán ser emitidos
6 por una o varias acciones a elección de cada uno de los accionistas,
7 dichos títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente o por
8 quienes se encuentren haciendo sus veces.- **ARTICULO DIEZ:**

9 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital social de la Compañía podrá
10 ser aumentado o disminuido en cualquier momento, por resolución
11 de la Junta General de Accionistas, expresamente convocados para
12 este objeto por los medios y la forma establecida en la Ley de
13 Compañías, debiendo esta resolución ser tomada según lo
14 establecido en la Ley de Compañías; los accionistas gozarán del
15 derecho de preferencia que les conceda la Ley en la suscripción de
16 las nuevas acciones en proporción a las que tuvieron en el momento
17 de efectuarse dicho aumento.- **ARTICULO ONCE:**

18 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas
19 Generales podrán concurrir los accionistas personales o por medio
20 de sus representantes, quienes presentaran a la Junta la Carta de
21 Poder dirigida al Presidente de la Compañía; representación que
22 tendrá el carácter de especial para cada Junta, salvo que se trate de
23 una representación legal o de un poder general otorgado ante un
24 Notario. No podrán ser representantes de los accionistas los
25 administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DOCE:**

26 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las



con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado; y, los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO TRECE: LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un libro de registro de acciones y accionistas, en el que se registren el nombre de los titulares y las transferencias, las que tendrán valor solo cumplido este requisito, la propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de registro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y

DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO

CATORCE: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico

será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de

cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente el

gerente general someterá a consideración de la Junta General de

Accionistas, el balance general anual, el estado de pérdidas y

ganancias, la fórmula de distribución de beneficios, así como los

informes del Gerente y Presidente; y, del Comisario de la Compañía

durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, tales

balances e informes podrán ser examinados por los accionistas de

la compañía.- **ARTICULO QUINCE: UTILIDADES Y RESERVAS.-**

La Junta General resolverá acerca de la distribución de las

utilidades líquidas realizadas de las cuales se agregará como

mínimo el diez por ciento (10%) para la formación e incremento del

fondo de reserva de la Compañía hasta cuando alcance éste

cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Suscrito.

Además la Junta General de Accionistas podrá resolver acerca de la

facultativas - **CAPITULO**



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES

CUATRO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO

1 **DIECISEIS: ADMINISTRACION.-** La Compañía estará regida por la
2 Junta General de Accionistas y administrada por el directorio, por el
3 Presidente y el Gerente General, cada uno de estos con las
4 atribuciones y deberes que se les conceda en estos estatutos en la
5 Ley de Compañías y sus Reglamentos.- **SECCION UNO: DE LA**

6 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DIECISIETE:**

7 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta estará
8 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y es
9 el máximo organismo de la Compañía, se reunirá ordinariamente
10 una vez al año y dentro de los tres meses posteriores a la
11 finalización del ejercicio económico, y extraordinariamente, las
12 veces que fuere convocadas, la Convocatoria la hará el Presidente
13 de la Compañía o cuando lo solicitaren por escrito él o los
14 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
15 ciento (25%) del capital social pagado, petición que se la hará al
16 Presidente de la Compañía y en el cual se hará constar los puntos a
17 tratarse. Cuando se encuentre presente todo el Capital Social y los
18 accionistas por unanimidad acepten previamente, podrán reunirse la
19 Junta Universal, debiendo los accionistas suscribir el acta de la
20 Junta, bajo sanción de nulidad, en caso de no hacerlo. Sin embargo,
21 en las Juntas Universales, cualquiera de los accionistas podrá
22 oponerse a los asuntos que no se encuentre debidamente
23 informado.- **ARTICULO DIECIOCHO: CONVOCATORIA.-** La

24 Convocatoria a la Junta General de accionistas, la hará el
25 presidente de la compañía en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días por lo



asuntos a tratarse y toda la resolución sobre cualquier asunto no

1 expresado en la misma será nulo, salvo lo dispuesto por la Ley de

2 Compañías.- **ARTICULO DIECINUEVE: REPRESENTACION DE**

3 **LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas generales de accionistas,

4 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la

5 compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta

6 personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un

7 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada

8 Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante

9 notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los

10 administradores y comisarios de la compañía.- **ARTICULO VEINTE:**

11 **QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta general de

12 accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de

13 por lo menos, la mitad del capital si no hubiere este quórum habrá

14 una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de

15 la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se

16 instalará con el número de accionistas presentes o que concurren

17 cualquiera sea el capital que representen, particular que se

18 expresará en la convocatoria. Para que la Junta General Ordinaria o

19 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución

20 del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la

21 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la

22 convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos

23 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; si luego de la

24 segunda convocatoria no hubiere el Quórum requerido se procederá

25 a realizar una tercera convocatoria, la misma que no se podrá

26 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada

27



General así convocada se constituirá con el número de accionistas

1 presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados en el
2 inciso primero debiendo expresar estos particulares en la
3 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VEINTE Y UNO: DE LA**
4 **PRESIDENCIA.-** El presidente, presidirá la Junta General de la
5 Compañía, y actuará como secretario el gerente general, a falta de
6 estos la persona que designe la Junta.- **ARTICULO VEINTE Y DOS:**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
8 General de Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el
9 órgano supremo de la Compañía, tiene todos los poderes, para
10 resolver cualquier asunto relacionados con los negocios de la misma
11 y entre otros los siguientes: a) Nombrar al Presidente, Gerente y
12 Comisarios (uno principal y un suplente) y de fijar sus
13 remuneraciones; b) Conocer y resolver sobre los informes
14 presentados por el Gerente, y Presidente; y, el Comisario,
15 relacionados a los balances y las cuentas del ejercicio económico, el
16 proyecto de reparto de utilidades y constitución de reservas; c)
17 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del
18 plazo, disminución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social
19 y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de
20 Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el
21 presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el
22 comisario; e) Prorrogar o reducir el plazo de duración de la
23 Compañía de conformidad con lo determinado por la Ley de
24 Compañías; f) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos de la
25 Compañía; g) Remover a los administradores, comisarios, cuando
26 haya causa legal para ello; h) Resolver a cerca de la disolución y



Notaría Primario 5
AZOGUES - ECUADOR

remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de

liquidación; i) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; k) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; l) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; y m) Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO VEINTE Y TRES:**

JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías: esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO:** Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de las Juntas Generales, se tomarán por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO: DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán

la misma función que el gerente general.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO: DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán

la misma función que el gerente general.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO: DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán

la misma función que el gerente general.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO: DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán



Y SEIS: PERIODO DE LOS VCCALES.- Los vocales del directorio

1 durarán cinco años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
2 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

3 Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista.-

4 **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-**

5 Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y
6 actuará como secretario el gerente general. Al falta del presidente,

7 lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales
8 principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso,

9 principalizará al respectivo suplente; y, a falta del gerente general,

10 se nombrará un secretario ad-hoc.- **ARTICULO VEINTE Y OCHO:**

11 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de directorio, la hará

12 el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada

13 uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros.-

14 **ARTICULO VEINTE Y NUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

15 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del directorio lo

16 siguiente: UNO.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y

17 extraordinariamente, cuando fuere convocado; DOS.- Someter a

18 consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de

19 presupuesto, en el mes de enero de cada año; TRES.- Autorizar la

20 compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la

21 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que

22 limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la

23 compañía; CUATRO.- Autorizar al gerente general el otorgamiento y

24 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal

25 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general;

26 CINCO.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir



servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; SIETE.- Cumplir

1 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las
2 disposiciones de los estatutos y reglamentos; OCHO.- Presentar
3 anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los
4 balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e
5 incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y, los
6 informes del gerente general; NUEVE.- Designar a la persona que
7 reemplace al gerente general de la compañía en caso de
8 fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; DIEZ.- Aprobar
9 anualmente el presupuesto de la compañía; ONCE.- Dictar los
10 reglamentos de la compañía; DOCE.- Los demás que contemplan la
11 ley y los estatutos y, las resoluciones de la Junta general de
12 accionistas.

13 **ARTICULO TREINTA: RESOLUCIONES.-** Las
14 resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de
15 votos, y los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la

16 mayoría.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: ACTAS.-** De cada cesion
17 de directorio se levantará la correspondiente acta la que será
18 firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la
19 reunión.- **SECCION TRES: DEL PRESIDENTE: ARTICULO**

20 **TREINTA Y DOS.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la
21 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, podrán
22 o no tener la calidad de accionista de la compañía, durara cinco
23 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente y
24 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el
25 nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro
26 Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración de
27 todo acto o contrato que celebre a nombre de la Compañía.-

ARTICULO TREINTA Y TRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL



PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la

1 compañía las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de
2 junta general de socios; b) Legalizar con su firma, conjuntamente
3 con el Gerente de la Compañía, los certificados provisionales o
4 resguardos los títulos de las acciones; y, las actas de las Juntas
5 Generales; c) Súper vigilar la marcha de la Compañía y el trabajo
6 del os empleados; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de
7 la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e)
8 Formular los reglamentos que fueren del caso, f) Cumplir y hacer
9 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; g) Absolver las
10 consultas que le formulare el Gerente, presentar su colaboración
11 para la mejor ejecución de las gestiones en bien de los intereses de
12 la Compañía; y, h) Subrogar al Gerente; i) Firmar el nombramiento
13 del gerente y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; j)
14 Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y
15 reglamentos de la compañía, y las resoluciones de la Junta general
16 de accionistas.- **SECCION CUARTA: DEL GERENTE GENERAL.-**

17 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
18 Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General de
19 Accionistas, para un periodo de cinco años en sus funciones,
20 pudiendo ser reelegido indefinidamente, permanecerá en el cargo
21 hasta ser legalmente reemplazado podrá tener o no la calidad de
22 accionista de la Compañía, tendrá la representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la Compañía para la celebración de todo acto o
24 contrato. El nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el
25 Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial.- **ARTICULO**

26 **TREINTA Y CINCO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**



a) Representar a la Compañía en todo acto o contrato legal, judicial

o extrajudicial; b) Actuar como secretario en las Juntas Generales;

c) Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía los

certificados provisionales o resguardos, los títulos de las acciones,

las actas de las Juntas Generales y la correspondencia; d)

Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de

pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios,

dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio

económico; e) Dirigir la marcha de la Compañía atendiendo a todas

las necesidades y realizar los actos de administración que fueren

necesarios para la buena marcha de la Compañía; f) Conferir

poderes especiales; g) Conducir la gestión de los negocios sociales

y la marcha administrativa de la compañía; h) Dirigir la gestión

económico-financiera de la compañía; i) Gestionar, planificar,

coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la

compañía; j) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos

de la compañía; k) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,

sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el

monto para el que está autorizado; l) Suscribir el nombramiento del

presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; m)

Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el

Registro Mercantil; n) Presentar anualmente informe de labores ante

la Junta general de accionistas; o) Conferir poderes especiales y

generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; p)

Nombrar empleados y fijar remuneraciones, siempre y cuando esta

atribución no corresponda a otros organismos de la Compañía; q)

Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de

contabilidad de acuerdo con el Código de



Comercio y la Ley de Compañías; r) Todas las demás atribuciones y

deberes que se le conceden en estos Estatutos, la Ley de Compañías y sus Reglamentos; y, s) Subrogar al Presidente.-

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION: ARTICULO

TREINTA Y SEIS: DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Suplente, quienes podrán tener la calidad de accionistas de la Compañía durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley de Compañías.-

ARTICULO TREINTA Y SIETE: ATRIBUCIONES Y DERECHOS

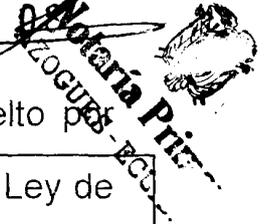
DE LOS COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes de los Comisarios, los que consten en la Ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas.

En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO:**

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- DISOLUCION.- La disolución y liquidación anticipada de la Compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto en estos estatutos.- **ARTICULO**

TREINTA Y NUEVE: LIQUIDACION.- Acordada por cualquier motivo de la Disolución de la Compañía, se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador la persona que se encuentre desempeñando las funciones de Gerente de la



pueda designar a otras personas, de acuerdo con lo resuelto por

dicha Junta y siguiendo el procedimiento determinado por la Ley de

Compañías.- **ARTICULO CUARENTA: AUDITORIA.-** Sin perjuicio

de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá

contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona

natural o jurídica especializada, observando las disposiciones

legales sobre esta materia.- **ARTICULO CUARENTA Y UNO:**

AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoria externa

se estará a lo que dispone la ley.- **ARTICULO CUARENTA Y DOS:**

DISPOSICION GENERAL.- En todo lo que no estuviere

determinado en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones

legales contenidas en la Ley de Compañías y su reglamentos.-

TERCERA: DECLARACIONES.- UNO.- Los fundadores de la

Compañía, declaran que se han constituido con un capital de

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de la

siguiente forma: CLAUDIO ROLANDO COYAGO BONETE, ha

suscrito doscientas acciones nominativas e indivisibles de un dólar

cada una; WALTER ENRIQUE RIVERA ROMERO, ha suscrito

trescientas acciones nominativas e indivisibles de un dólar cada

una; y LUIS ALBERTO RIVERA ROMERO, ha suscrito trescientas

acciones nominativas e indivisibles, de un dólar cada una; declaran

haberlas pagado en su totalidad en las proporciones suscritas por

cada uno.- **DOS.-** Los valores que han pagado en numerario los

accionistas, han sido depositados en la cuenta de Integración de

Capital de la Compañía, en el Banco de Pichincha C.A., conforme

consta en el comprobante emitido por dicha institución, el mismo



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES

1 fundadores, por unanimidad, nombran gerente general de la
2 compañía al señor LUIS ALBERTO RIVERA ROMERO, para un
3 período determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que
4 realice el trámite pertinentes para la aprobación de esta escritura
5 constitutiva de la compañía; así como, los trámites conducentes a
6 que la compañía pueda operar y funcionar legalmente; y CUARTA.-
7 Se agrega como documento habilitante el certificado de depósito
8 antes relacionado.- Usted Señor Notario agregue las demás
9 cláusulas de estilo que aseguren la validez de la constitución de la
10 compañía antes nombrada.- Atentamente.- (firma).- Alexandra
11 Caldas González.- ABOGADA.- Matrícula: Cero tres-dos mil doce-
12 noventa del Foro de Abogados".- Así consta la minuta que los
13 comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la dejan elevada
14 a escritura pública para que surta los efectos legales
15 correspondientes. En el otorgamiento de esta escritura se
16 observaron todas las formalidades y requisitos legales aplicables.
17 Leído íntegramente este instrumento a los comparecientes, por mí el
18 Notario, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo, en
19 unidad de acto, de todo lo cual. DOY FE.-

20

21 ~~CLAUDIO ROLANDO COYAGO BONETE~~

22 *El Notario:*

23

24 ~~WALTER ENRIQUE RIVERA ROMERO~~

25 *Dr. Alejandro Beltrán Torres*
NOTARIO

26

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

AZOGUES 29/07/2013
 Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): RIVERA ROMERO LUIS ALBERTO
 Con Cédula de Identidad: 301646683 consignó en este Banco la cantidad de: 800
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: Transporte Nacional e Internacional de
 Carga pesada y de combustibles TRANSRIVCOMSA S.A que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	Nombre	CI	Monto	Moneda
1	RIVERA ROMERO LUIS ALBERTO	301646683	300	usd
2	RIVERA ROMERO WALTER ENRIQUE	301939674	300	usd
3	BOYAGO BONETE CLAUDIO ROLANDC	301913869	200	usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2...% anual, la misma que será reconocida

NUEVE.- (9)
 Oficina Primera
 Azogues ECUADOR

únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son *lícitos* y no serán destinados a actividades ilegales o *ilícitas*. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-03-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No-002-CJCP-DPANT-2013 de Agosto de 2013, LA **"COMPAÑÍA EN FORMACION DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y DE COMBUSTIBLES TRANSRIVCOMSA S.A"**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y DE COMBUSTIBLES TRANSRIVCOMSA S.A"**, con domicilio en cantón AZOGUES, provincia de Cañar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES(3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CEDULA
1	CLAUDIO ROLANDO COYAGO BONETE	0301913869
2	WALTER ENRIQUE RIVERA ROMERO	0301939674
3	LUIS ALBERTO RIVERA ROMERO	0301646683

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 020-DT-UAC-2013-ANT de 21 de AGOSTO de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No.059-AJ-2013-ANT-C de fecha 19 de GOSTO de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y DE COMBUSTIBLES TRANSRIVCOMSA S.A"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y DE COMBUSTIBLES TRANSRIVCOMSA S.A"**, con domicilio en cantón AZOGUES, provincia de CAÑAR, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

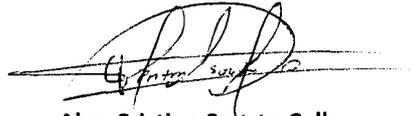
Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Azogues, en la Unidad administrativa de la A.N.T DEL CAÑAR el 27 de Agosto de 2013. ✓



Abg. Fabiola Nataly Quizhpi Flores
DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA A.N.T DEL CAÑAR

LO CERTIFICO:



Abg. Cristian Sacoto Calle

ANALISTA JURIDICO





Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES

TRECE.-

(13)

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA

CERTIFICADA QUE ES LA SEGUNDA, SELLADA Y FIRMADA EN

LA CIUDAD DE AZOGUES, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

13

El Notario:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



Dr. Alejandro Beltrán Torres



Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AZOGUES

CANTON AZOGUES

RAZON: Siento como tal, que mediante Resolución número:
SC.DIC.C.13.0907, dictada por el señor Intendente de Compañías
de Cuenca el dieciséis de octubre del presente año, se aprueba la
constitución de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE NACIONAL E
INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y DE COMBUSTIBLES
TRANSRIVCOMSA S.A.**, que consta de la presente escritura.-
Azogues, octubre 25 del 2013.-----

El Notario:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

Dr. Alejandro Beltrán Torres



Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AZOGUES

CANTON AZOGUES

... el **No.72**, del Registro Mercantil queda inscrito la escritura que antecede, así como la Resolución No. **SC.DIC.C.13.0907**, otorgado por el Intendente de Compañías de Cuenca.- Azogues, **Octubre 24 de 2013**.- **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 030191386-9

COYAGO BONETE CLAUDIO ROLANDO

09 ENERO 1980

001-0036 00036 M

AZUAY/PAUTE GUARAINAG 1980

Claudio Coyago



FOTO DEL CÉDULA

ECUATORIANA*****

E434314242

CASADO

MARCIA LEONOR RIVERA ROMERO

PRIMARIA

EMPLEADO

JOSE ROLANDO COYAGO

ROSA GUADALUPE BONETE

AZOGUES

23/06/2010

23/06/2022

REN 28 0065

Marcia Leonor Rivera Romero



PULGAR DERECHO

14



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0099

0301913869

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

COYAGO BONETE CLAUDIO ROLANDO

CAÑAR

PROVINCIA

AZOGUES

CIRCUNSCRIPCIÓN

TADAY

0

CANTÓN

Cañar

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 19
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DOY FE
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE ELLE FUE OTORGADO EN LA CIUDAD DE
AZOGUES, EL 19 DE SET 2013

[Signature]



Dr. Alejandro Beltrán T.
NOTARIO



Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **030193967-4**

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**RIVERA ROMERO
 WALTER ENRIQUE**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**CAÑAR
 AZOGUES
 TADAY**
 FECHA DE NACIMIENTO **1963-07-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V2143V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA RIERA JULIO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO BRAVO BLANCA EMELDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2012-11-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-14

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002 **0301939674**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RIVERA ROMERO WALTER ENRIQUE

CAÑAR CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA TADAY
 AZOGUES
 CANTÓN PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA ZONA




DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 18
 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DOY FE
 QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
 QUE FUE EXPUESTA A MI VISTA.

16 SEP 2013

[Signature]

NOTARIO

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030164668-3

RIVERA ROMERO LUIS ALBERTO

FECHA DE NACIMIENTO: 07/02/2011

FECHA DE NACIMIENTO PEG CIVIL: 07/02/2011

CANTÓN: AZOGUES

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: 1984

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V83307222

ESTUDIANTE

ALBERTO RIVERA R

WELDA ROMERO B

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 07/02/2011

REN 3555065

16

CNE

038

038 - 0275 / 0301646683

NÚMERO DE CERTIFICADO / CÉDULA

RIVERA ROMERO LUIS ALBERTO

CAÑAR / PROVINCIA AZOGUES / CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CANTÓN / PARROQUIA / ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DONDE SE
DECLARA QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE FUE EXPEDIDO EN LA JUNTA
AZOGUES, DE... DE... 16 SEP 2013

[Handwritten Signature]

Dr. Alejandro Beltrán T.
NOTARIO

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR



OFICIO No. SC.DIC.C.13.,

2014

Cuenca,

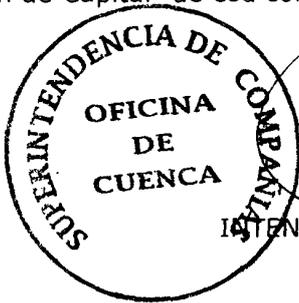
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y DE COMBUSTIBLES TRANSRIVCOMSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma	<i>[Signature]</i>
Nombre	José Rivas
C.I.	0301646683
Fecha	11 / Febrero / 2014
Función	Gerente